



DECRETO NÚMERO 0000196
31 OCT 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA”

EL ALCALDE DE CALDAS,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29, numeral 5, literal b de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el preámbulo y los artículos 2, 11, 13, 29, 44, 116, 189, 218, 228, 229, 247, 296, 315, 32 y 325 de la Constitución Política, la seguridad es un derecho fundamental de las personas y una de las finalidades esenciales del Estado Social de Derecho.

Que el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 62 de 1993, establece que: *“los gobernadores y Alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de Seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción”*.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 19934 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 estipula como competencia de los alcaldes en relación con el orden público *“Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de*

0000196

31 OCT 2016



seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural"

Que el Decreto Nacional 339 de 2011 *"Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones"*, ratifica en su artículo 16 que:

"Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público".

A su vez, el artículo 18 del mismo Decreto consagra como función de los Comités de Orden Público las de:

"Artículo 18. Funciones de los Comités de Orden Público. Son funciones de estos Comités:

(...)

3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana"

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Caldas Progresa 2016 - 2019" adoptado mediante Acuerdo N° 005 del 29 de mayo de 2016, consagra dentro de la Línea

218

0000196

31 OCT 2016



Estratégica "Seguridad y Convivencia Ciudadana" la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el diseño, formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana permite conciliar una política activa para que las autoridades territoriales puedan atender los problemas de violencia, delincuencia e inseguridad y para que dentro de este Plan se diseñen, implementen, monitoreen y evalúen los programas y acciones propias encaminadas al trabajo por la convivencia y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto en las normas transcritas anteriormente, mediante Comité de Orden Público celebrado el pasado veintiocho (28) de octubre de 2016, se aprobó con todos sus integrantes el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "Caldas Progresas en seguridad y Convivencia Ciudadana 2016 - 2019".

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC DEL MUNICIPIO DE CALDAS "Caldas Progresas en Seguridad y Convivencia Ciudadana 2016 - 2019", como herramienta de planificación estratégica, a través del cual se articula la política pública de convivencia y seguridad ciudadana y el orden de las acciones trazadas de manera conjunta entre las autoridades competentes y la ciudadanía, para desplegar intervenciones preventivas y reactivas orientadas a garantizar el respeto a la vida, la integridad de las personas y la protección de la dignidad humana.

0000196

31 OCT 2016



ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se aplica para el Municipio de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Gobierno coordinará las acciones de implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Caldas a los 31 OCT 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Proyectó y digitó: DANIELA RUÍZ OSPINA – Secretaria de Gobierno

Vo.bo. JOSE ALEJANDRO ZAPATA CORREA – Jefe Oficina Jurídica (E)